

VISTO: El Artículo 100, de la Ley No.40, del 4 de noviembre del 1963, sobre Comunicaciones Postales.

VISTA: La comunicación del 13 de abril de 2012, de la Fundación Padre Gregorio Mateu.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede, por el término de dos (2) años, franquicia postal, a la Fundación Padre Gregorio Mateu, Inc., para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.

Artículo 2. Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 270-12 que modifica el Art. 2 del Dec. No. 230-12. Libera del procedimiento ordinario establecido en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones y reglamento de aplicación, a varias instituciones para contrarrestar los efectos ocasionados por los torrenciales aguaceros dejados por las vaguadas y tormentas caídas recientemente. G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 270-12

VISTO: El Decreto No. 230-12, de fecha 12 de mayo del 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 230-12, de fecha 12 de mayo del 2012, para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- Se libera del procedimiento ordinario establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, contenidas en la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No.490-07, a las siguientes instituciones: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Plan Social de la Presidencia, Comedores Económicos del Estado dominicano, Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), Ministerio de las Fuerzas Armadas, Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, Ministerio de Agricultura, Ministerio Administrativo de la Presidencia y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, para contrarrestar los efectos ocasionados por los torrenciales aguaceros dejados por las vaguadas y tormentas preindicadas.

ARTÍCULO 2.- Envíese a las instituciones mencionadas en el Artículo 1 del presente decreto, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 271-12 que autoriza a la Corporación Aeroportuaria del Este, S.A.S., proceder a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del Centro de Control Terminal y de Vuelos del Aeropuerto Internacional de Punta Cana y del Centro de Control de Vuelos del Edificio Sede de Navegación Aérea y Control de Vuelos "Norge Botello". G. O. No. 10674 del 31 de mayo de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 271-12

CONSIDERANDO: Que la aviación civil y sus actividades conexas, transporte de pasajeros, bienes y servicios, contribuyen de manera ostensible con el desarrollo económico de la República Dominicana, por lo que, el Estado dominicano, a través del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha invertido cuantiosos recursos económicos y